

**PROPUESTA DE ACUERDOS  
A SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(30 de mayo de 2024)**

## **1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE EROSKI S. COOP.**

---

En este primer punto, y como obligación legal, se verificará por parte de la Presidencia de la Asamblea, que se han cumplido con las formalidades de publicidad y exposición de su convocatoria, así como puesta a disposición de todas las personas socias y de las personas delegadas, en particular, de toda la documentación relacionada con los acuerdos que van a ser objeto de votación durante la sesión.

No es preciso adoptar ningún acuerdo en este primer punto.

## **2. DESIGNACIÓN DE TRES PERSONAS SOCIAS PARA LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE ASAMBLEA.**

---

Como cada año, el primer punto del orden del día de la Asamblea está destinado a cumplir con la obligación legal y estatutaria de designar a tres personas socias para que, junto con la Presidencia y la Secretaría, firmen el Acta de la Asamblea, verificando que contiene todos los extremos contenidos en la ley y la forma de adopción de los acuerdos.

Antes de proceder al acuerdo, es costumbre informar sobre la aprobación del Acta de la Asamblea General celebrada anteriormente, en este caso se corresponde con la Asamblea Extraordinaria de Delegados del pasado 10 de octubre de 2023. La misma fue elaborada y aprobada en el cumplimiento de los requisitos legal y estatutariamente establecidos.

Para proceder de forma similar con el Acta de la presente sesión, se propondrá elegir a tres personas que estén presentes en la reunión para que firmen el Acta de esta Asamblea junto a la Presidencia y la Secretaría. El acuerdo será el siguiente

### **ACUERDO:**

**Único. - “En virtud de lo establecido en el Artículo 52, Apartado 9 de los Estatutos Sociales, se designa a \_\_ (3) \_\_, presentes en esta reunión, para que, en unión de la Presidencia, aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.”**

## **3. EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD E INFORME DE GESTIÓN, ASÍ COMO, EN SU CASO, LAS CUENTAS Y EL INFORME DE GESTIÓN CONSOLIDADOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023**

---

El Consejo Rector, respecto al presente acuerdo, referente a las Cuentas Anuales e Informe de Gestión Individuales y Consolidadas, presenta para su aprobación, tras su formulación aprobada por el Consejo Rector el 25 de abril de 2024, las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas correspondiente al ejercicio 2023, informando que las mismas han sido debidamente auditadas por la firma auditoria KPMG Auditores SL.

El Consejo Rector presentará los hitos más relevantes de su gestión durante el ejercicio 2023.

Se propondrán los siguientes

**ACUERDOS:**

1º) *“Aprobar las Cuentas Anuales de Eroski, S. Coop., así como su Informe de Gestión, del ejercicio cerrado al 31 de enero de 2024, verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad.”*

2º) *“Aprobar las Cuentas Anuales consolidadas de Eroski, S. Coop., así como su Informe de Gestión, del ejercicio cerrado al 31 de enero de 2024, verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad.”*

**4. EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INFORME SOBRE LA INFORMACIÓN NO FINANCIERA 2023**

---

El Consejo Rector, respecto del acuerdo referente al Informe sobre el estado de la Información No Financiera, presenta como punto separado del Orden del Día para su aprobación el Informe sobre la Información No Financiera, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, informando de que la misma ha sido verificada por BUREAU VERITAS en su condición de prestador independiente de servicio de verificación a tales efectos.

Para ello, se propondrán los siguientes:

**ACUERDOS:**

**Único.** - *“Aprobar la Memoria sobre el Estado de Información no Financiera consolidada correspondiente al ejercicio 2023”.*

**5. DISTRIBUCIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO 2023**

---

En este punto del Orden del Día se realiza la propuesta de la distribución de los resultados obtenidos durante el ejercicio 2023, positivos por importe de 78.532.469,69 Euros que se proponen ser destinados a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores, deduciendo previamente, antes de determinar el excedente neto, los intereses debidos por las Aportaciones Financieras Subordinadas que sí forman parte de los fondos propios, por importe de 8.092.968,09 Euros. Este pago fue acordado por la Asamblea General de 2023 (que también acordó el correspondiente al ejercicio 2024 en curso), y fue abonado en enero de 2024.

**ACUERDO:**

1º) *“Aprobar, de conformidad con lo señalado en los Estatutos Sociales, la distribución de los resultados positivos del ejercicio 2023 por importe de 78.532.469,69 Euros, como sigue:*

**EXCEDENTES BRUTOS:**

Al abono de los intereses de las Aportaciones Financieras Subordinadas Eroski (AFSE) que forman parte de los fondos propios, cuyo pago se materializó en enero de 2024.

8.092.968,09 €

**EXCEDENTES NETOS**

A Compensar resultados negativos de ejercicios anteriores

70.439.501,60 €

## **6. APROBACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMA DE PAGARÉS Y DE LAS EMISIONES BAJO EL PROGRAMA.**

Se propone el establecimiento de un programa de pagarés en el Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF) y la aprobación de la realización de emisiones bajo este.

Esta propuesta viene justificada por la conveniencia de dotar a la sociedad de la facultad de acceder en todo momento a las mejores condiciones de financiación, complementaria a la bancaria, obteniendo en los mercados primarios de valores un volumen significativo de fondos que resulten necesarios para el adecuado desarrollo del negocio, a unos costes competitivos y con la flexibilidad y capacidad de respuesta exigidas por el entorno competitivo actual. Los fondos obtenidos mediante los pagarés irían dirigidos principalmente a financiar el activo circulante.

En consecuencia, se propondrá el siguiente

**ACUERDO:**

**Primero.-** se aprueba (i) el establecimiento en el Mercado Alternativo de Renta Fija ("**MARF**") de un programa para la emisión de pagarés y (ii) la emisión de pagarés bajo el programa (incluyendo sus sucesivas renovaciones) por un importe nominal máximo igual al del programa (esto es, 100.000.000 de euros) en una o más ocasiones (acordadas en virtud de los apoderamientos al respecto) durante un plazo máximo de 4 años a contar desde la fecha de incorporación del programa de pagarés al MARF, con sujeción, en ambos casos, a las Características Básicas del Programa.

El programa de pagarés y los pagarés que se emitan con cargo al programa tendrán, sin perjuicio de su posterior desarrollo, los siguientes términos y condiciones básicos (las "**Características Básicas del Programa**"):

1. **Emisor.** Eroski Sociedad Cooperativa.
2. Valores a emitir. Pagarés.
3. **Importe nominal máximo.** El importe nominal máximo de las emisiones de pagarés en circulación en cada momento con cargo al programa será de 100.000.000 de euros.

4. **Plazo de los Pagarés.** Los plazos de vencimiento de los pagarés podrán estar comprendidos entre tres y 731 días naturales.
5. **Tipo de interés.** Los pagarés se emitirán al descuento. El tipo de interés nominal será el acordado por el emisor y las entidades colaboradoras o el tomador de cada pagaré, estableciéndose de modo individual para cada pagaré o grupo de pagarés.
6. **Admisión a negociación.** Se podrá solicitar la admisión a negociación de los pagarés en el MARF o en aquellos otros mercados regulados, sistemas multilaterales de negociación u otros mercados organizados en los que se decida.
7. **Ley y jurisdicción aplicable.** Las emisiones que se realicen bajo el programa estarán sujetas a la legislación común española y se someterán a la jurisdicción de los tribunales de Madrid, Bilbao o a aquella otra que se establezca en el programa.
8. **Forma de representación de los pagarés.** Los pagarés se representarán mediante anotaciones en cuenta. Se designa a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**Iberclear**") como entidad encargada del registro contable de los pagarés. Sin perjuicio de ello, se podrán fijar otras formas de representación si así lo requiriera el mercado en el que se fueran a admitir a negociación los pagarés.
9. **Inversores a los que irán dirigidas las emisiones.** Inversores cualificados exclusivamente según se prevé en el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE (cuya definición incluye contrapartes elegibles y clientes profesionales, en los términos que se prevé en la misma).
10. **Periodo de vigencia.** El periodo de vigencia del documento base informativo (Information Memorandum) que se registre en MARF será de un año a contar desde la fecha de su incorporación al MARF, sin perjuicio de sus eventuales renovaciones anuales.
11. **Garantías.** El capital y los intereses de los pagarés estarán garantizados por el patrimonio total del emisor. Asimismo, se podrá decidir que los pagarés cuenten con garantías personales de otras entidades.

**Segundo.-** se acuerda autorizar al Consejo Rector, con expresa facultad de sustitución o subdelegación en cada uno de sus miembros o en terceros, para (i) fijar todos los términos, condiciones y aspectos del programa de pagarés no decididos por la Asamblea y (ii) ejecutar las emisiones, poner en circulación los pagarés y fijar todos los términos y condiciones y

aspectos de estos (económicos, legales o de cualquier otro tipo) no decididos por la Asamblea y, en ambos casos, para llevar a efecto cuantos aspectos complementarios sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo:

- i. Fijar y completar los términos, condiciones y aspectos del programa de pagarés que no hayan quedado determinados por el presente acuerdo (incluyendo, las garantías con las que contarán los pagarés que se emitan bajo el programa).
- ii. Negociar, realizar y aceptar cualesquiera modificaciones, adaptaciones, suplementos o actualizaciones del programa de pagarés que estimen convenientes, incluyendo sus renovaciones anuales, así como llevar a cabo cualesquiera otras medidas que consideren necesarias o adecuadas en relación con las facultades i y ii.
- iii. Determinar las emisiones de pagarés a realizar y el momento de su realización, poniendo los pagarés en circulación.
- iv. Determinar todos los términos y condiciones y aspectos de las emisiones de pagarés que se decidan realizar (incluyendo, a título meramente enunciativo, sus importes, fechas de emisión, fechas de amortización, número de valores a emitir, valor nominal unitario de los valores, el precio de emisión o el tipo de interés).

Esta autorización al Consejo Rector (con expresa facultad de sustitución o subdelegación en cada uno de sus miembros o en terceros) incluye, asimismo, sin limitación, la delegación al Consejo Rector (con expresa facultad de sustitución o subdelegación en cada uno de sus miembros o en terceros) de las más amplias facultades exigidas por la ley para interpretar, aplicar, implementar y desarrollar los acuerdos relativos al programa de pagarés y a cada emisión de pagarés, así como la facultad para subsanar y complementar los acuerdos en todos los aspectos que sea preciso y cumplir todos los preceptos legales que sean necesarios para su ejecución de forma satisfactoria. A tal efecto, el Consejo Rector (con expresa facultad de sustitución o subdelegación en cada uno de sus miembros o en terceros) podrá subsanar las omisiones o defectos de los acuerdos relativos al programa de pagarés y a la emisión de pagarés.

## **7. DISPOSICIONES ESTATUTARIAS, LEGALES Y ORGANIZATIVAS**

---

### **7.1. Acuerdos sobre aportaciones.**

- a) **Determinación del importe máximo a destinar a reembolso de las aportaciones de las personas socias que han causado baja y acuerdo de reembolso de éstas.**

El artículo 23 de los Estatutos Sociales, otorga a la Asamblea General la facultad para determinar anualmente el importe máximo de aportaciones al capital a reembolsar a las personas socias cuya baja haya sido acordada por el Consejo Rector antes del 20 de abril de 2024, y cuyas aportaciones están pendientes de la decisión de su reembolso.

La cooperativa intenta, en la medida de lo posible, atender las solicitudes que normalmente se reciben en la marcha habitual de la compañía, y para poder hacerlo, preservando la solvencia y el futuro de la cooperativa, se considera necesario adoptar criterios y tomar medidas que persigan mantener un importe mínimo de solvencia y liquidez, para que el reembolso de las aportaciones de las personas socias que han causado baja no exceda de la capacidad que tenga la cooperativa para su absorción.

Por tanto, la determinación del importe destinado al reembolso de las aportaciones se establece teniendo en cuenta tanto el umbral de solvencia como el umbral de liquidez, determinados por el Consejo Rector.

Asimismo, la Asamblea General tiene la facultad de acordar el reembolso de las aportaciones a las personas socias que han causado baja en la cooperativa.

El Consejo Rector, en base a las solicitudes presentadas, y a los capitales pendientes de decisión de reembolso, y teniendo en cuenta el análisis de sendos umbrales mencionados y establecidos en los Estatutos Sociales, propone a la Asamblea General los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

- 1º) “Fijar en 10.400.000 euros (diez millones cuatrocientos mil euros), el importe máximo a destinar al reembolso de las aportaciones de las personas socias que han causado baja en la cooperativa tras la Asamblea General celebrada el pasado 25 de mayo de 2023 y aquellas cuyas bajas han sido solicitadas al Consejo Rector hasta el 20 de abril de 2024 y aprobadas antes del 23 de mayo de 2024”**
- 2º) “Acordar el reembolso de las aportaciones a las personas socias que han causado baja en la cooperativa tras la Asamblea General celebrada el pasado 25 de mayo de 2023 y aquellas cuyas bajas han sido solicitadas por el Consejo Rector hasta el 20 de abril de 2024 y aprobadas antes del 23 de mayo de 2024, hasta un importe total de 10.400.000 euros (diez millones cuatrocientos mil euros), en virtud de lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales de Eroski. S. Coop.**
- 3º) “No acordar el reembolso de aquellas aportaciones de las personas socias que han causado baja en la cooperativa tras la Asamblea General celebrada el pasado 25 de mayo de 2023 y aquellos cuyas bajas han sido acordadas por el Consejo Rector hasta el 23 de mayo de 2024, por el importe restante del importe establecido en el párrafo anterior y hasta alcanzar el importe total de solicitudes de reembolso y en aplicación de lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales.**

**b) Autorización para la adquisición de Aportaciones Financieras Subordinadas por la Sociedad, en régimen de Autocartera**

Eroski tiene emitidas Aportaciones Financieras puestas en el mercado entre los años 2002 y 2007. En los acuerdos relativos a su emisión, Eroski se comprometió a mantener un determinado nivel de liquidez en el mercado adquiriendo títulos hasta alcanzar un importe equivalente al 10% del capital a fin de impulsar suficiente oferta y demanda al tráfico de los títulos existentes.

Para seguir cumpliendo con este compromiso, es preciso que la Asamblea General renueve en el Consejo Rector su delegación para adquirir estas Aportaciones, bien directamente o a través de alguna de las sociedades filiales.

Así, y con este objetivo, se considera conveniente renovar esta autorización, y, por tanto, se propondrá el siguiente

**ACUERDO:**

***Único. - “Autorizar al Consejo Rector para que pueda adquirir y mantener en cartera Aportaciones Financieras Subordinadas (AFS) de las Emisiones 2002, 2003, 2004 y 2007, directamente o a través de cualquier sociedad de su grupo o vinculada, hasta un importe máximo igual al 10% del capital de la Sociedad (incluyendo a estos efectos el importe de todas las emisiones de AFS), en los términos y condiciones que se estimen oportunos, y con las garantías establecidas por la legislación vigente. El precio de compra de las AFS que adquiera la sociedad no podrá ser inferior ni superior en más de un 50% al último precio de cotización en el mercado en que las AFS coticen o al precio de cotización que en su caso publique cualquier entidad de liquidez. Por excepción, el precio de compra a las entidades de liquidez de cualesquiera contratos celebrados o a celebrar por la sociedad, será igual al precio de compra que se determine en los respectivos contratos otorgados o que se otorguen con las citadas entidades de liquidez. La presente autorización para adquirir AFS por la sociedad se otorga por un plazo máximo de 18 meses.”***

**c) Actualización de las Aportaciones Obligatorias de las personas socias de trabajo de nuevo ingreso**

El artículo 36.7 de los Estatutos Sociales contempla la posibilidad de actualizar las aportaciones obligatorias de las personas socias de nuevo ingreso según el Índice de Precios al Consumo (IPC). Y, por otro lado, el art. 61.4 de la Ley de Cooperativas de Euskadi establece que la Asamblea General deberá fijar anualmente el importe de estas aportaciones obligatorias.

Por tanto, se trata de establecer, los importes que deberán aportar en concepto de Cuota de Ingreso y Capital Obligatorio los socios que se incorporen con posterioridad al 1 de julio de 2024. Este año corresponde actualizar los importes del año anterior un 3,2%.

Por tanto, se propondrá el siguiente



**ACUERDO:**

**Único. - "Proceder a la actualización de las Aportaciones de las personas socias de trabajo, fijando la cantidad de 2.473,86 Euros como Cuota de Ingreso y la cantidad de 9.895,43 Euros como Aportación Obligatoria al Capital Social, resultando el importe 12.369,29 Euros como Aportación Obligatoria Total para aquellas personas socias que se incorporen (como aspirantes) con fecha de alta 01 de julio de 2024 en adelante.**

**7.2. Retribución de las Aportaciones Financieras Subordinadas que forman parte de los Fondos Propios.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 bis de los Estatutos Sociales, se debe acordar anualmente si las Aportaciones Financieras Subordinadas que formen parte de los Fondos Propios, devengan o no retribución. Este acuerdo es una exigencia derivada de la entrada en vigor de las Normas Internacionales de Contabilidad, para la consideración de las AFS como Fondos Propios.

En la Asamblea General de 2023 se aprobó ya la remuneración de las AFS correspondiente al ejercicio 2024 y que finaliza el 31 de enero de 2025, fecha de su abono.

Este año se propone acordar dicha remuneración para el ejercicio 2025, que finaliza el 31 de enero de 2026, siendo esta también su fecha de abono, todo ello de conformidad con lo establecido en las propias condiciones que regulan la emisión de las AFS en circulación.

En consecuencia, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**Único. - "Aprobar la remuneración correspondiente al ejercicio 2025 de las Aportaciones Financieras Subordinadas emitidas en 2007 y que forman parte de los Fondos Propios, con interés nominal e importe bruto a calcular de conformidad a lo establecido en sus condiciones de emisión, y que se abonará al 31 de enero de 2026."**

**8. RENOVACIÓN DEL COMITÉ DE RECURSOS**

El Comité de Recursos es el órgano de la cooperativa que se encarga de resolver los recursos contra las sanciones recaídas en los expedientes disciplinarios abiertos por infracciones graves o muy graves a las personas socias, agotando la vía interna.

Los miembros titulares y suplentes son elegidos por la Asamblea General en votación secreta y deben ser personas socias de pleno derecho, reuniendo los requisitos de antigüedad, experiencia

cooperativa e idoneidad establecidos en los Estatutos Sociales, siendo necesario que, además, los candidatos no ostenten otros cargos sociales.

Cada año corresponde renovar por mitades este órgano, compuesto por tres representantes de las personas socias de trabajo y dos de las personas socias consumidoras. En esta ocasión se debe designar a tres candidatos, dos de entre las personas socias de trabajo y una de entre las personas socias consumidoras, en votación secreta que se efectuará previamente al acceso al local donde se celebre la Asamblea. Finalmente, una vez realizado el escrutinio de los votos emitidos, se propondrá el siguiente:

**ACUERDO:**

***“Como consecuencia del resultado electoral habido, quedan designados para el Comité de Recursos, por el plazo máximo estatutario de dos años”***

<i>Personas socias de Consumo</i>	<i>Personas socias de Trabajo</i>
<i>Titular</i>	<i>Titular</i>
<i>Suplente</i>	<i>Suplente</i>

## 9. RENOVACIÓN DEL CONSEJO RECTOR

---

Los miembros titulares y suplentes del Consejo Rector son elegidos por la Asamblea General en votación secreta y deberán ser personas socias de pleno derecho y reunir los requisitos de antigüedad, experiencia cooperativa e idoneidad que se establezcan en los Estatutos, siendo necesario que, además, los candidatos no ostenten otros cargos sociales.

Cada dos años toca la renovación por mitades del Consejo Rector. Los candidatos por designar son tres de entre las personas socias de consumo y tres de entre las personas socias de trabajo, en votación secreta a la entrada a la sala de la asamblea.

Finalmente, una vez realizado el escrutinio de los votos emitidos, se propondrá el siguiente.

**ACUERDO:**

***“Como consecuencia del resultado electoral habido, quedan designados para el Consejo Rector, por el plazo máximo estatutario de cuatro años:”***

<i>Personas socias de Consumo</i>	<i>Personas socias de Trabajo</i>
<i>Titular</i>	<i>Titular</i>

Suplente	Suplente

## 10. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO RECTOR

---

En este punto del Orden del Día, y para mejor cumplimiento de las obligaciones legales y estatutarias, se propone un acuerdo habitual de delegación de facultades de la Asamblea General en el Consejo Rector, de modo que cualquiera de sus miembros pueda otorgar escritura pública en la que se contengan cualquiera de las decisiones adoptadas por esta Asamblea, y acreditarlos ante cuantas autoridades, administraciones y registros interese.

Por lo tanto, se propondrá el siguiente:

### ACUERDO:

***“Delegar en cada uno de los miembros del Consejo Rector y en el Letrado Asesor, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda acordar y realizar cuantas actuaciones o gestiones de desarrollo o ejecución fueran convenientes o necesarias para lograr la más completa ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, incluida la firma de los correspondientes contratos y documentos con las cláusulas y condiciones que estimen convenientes, así como para interpretar, subsanar y completar los referidos acuerdos y comparecer ante el Notario de su elección y elevarlos a público, otorgando para ello las Escrituras Públicas correspondientes, incluso de subsanación, aclaración o rectificación y realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes para la plena eficacia de los acuerdo y adjuntando cuantos documentos sean legalmente exigibles, así como para que realice cuantas gestiones sean oportunas hasta obtener su depósito y/o inscripción, incluyendo la solicitud de inscripción parcial, en el los Registros interesados, a la vista de las calificaciones verbales o escritas emitidas por los mismos o por cualquier otro organismo o autoridad.”***

## 11. RUEGOS Y PREGUNTAS

---